Informe Individual de Auditoría

Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
30 ABR 2024
RECIBIDO
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Tijuana, Baja California, 24 de abril de 2024

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	3
I.2	Antecedentes de la auditoría	3
I.3	Criterios de selección	4
I.4	Objetivo de la auditoría	4
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	4
I.6	Alcance de la auditoría	5
I.7	Perspectiva de Equidad de Género	6
I.8	Programático y Presupuestal	6
I.9	Auditoria de Desempeño	6
I.10	Procedimientos de auditoría	6

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	7
II.2	Resumen de observaciones y acciones	12
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	12

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	12
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 16 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/716/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, Subauditor de Fiscalización de la ASEBC, C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D.

Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. María del Carmen Mojardín Payán, Jefe de Departamento de Auditoría Paraestatales Tijuana, L.E. Adolfo García Ruíz, Auditor Coordinador "A", C.P. Mario Beltrán Zarate, Auditor Supervisor "A", L.A. Rodolfo Mora Heredia, Auditor Supervisor "C", Lic. Ivonne Calderón Solórzano, Auditor Supervisor "D", C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Auditor Encargado "A" y Lic. Michelle De La Torre Gómez, Auditor Encargado "A"; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 5 de octubre de 2012, se crea el Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, como Organismo Público Descentralizado de la

Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.

Tiene por objeto la promoción, la realización, organización y facilitación en el uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios, organización con que cuente el Centro, así como su administración y operación, a efecto de fungir como un foro para la realización de todo tipo de eventos culturales, deportivos, educativos, tecnológicos, de negocios y sociales, logrando con ello, el impulso a promotores y a empresarios a desarrollar y a invertir en programas y acciones tendientes a provocar una derrama económica que se traduzca en generación de riqueza y trabajo para la población; entre otros.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$7,118,078	98.45%	Circulante	$ 1,595,763	22.07%
No circulante	$ 111,994	1.55%	No circulante	$ 4,200,000	58.09%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$1,434,309	19.84%
Total Activo	$7,230,072	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$7,230,072	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	$ 22,127,014
Egreso	$ 12,235,381
Ahorro (Superávit)	$ 9,891,634

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	$ 42,439,688
Muestra auditada	$ 34,177,399
Representatividad de la muestra	80.53%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 6 mujeres y 8 hombres, correspondientes al 42.90% y 57.10% respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2023, incorporó en su Programa Operativo Anual en el Programa 133 está realizando acciones con Perspectiva de Equidad de Género, se identificó que en su programa denominado "Fomento al Turismo de Reuniones", un indicador con perspectiva de equidad de género e información de la desagregación por género.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 06 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 1 generó resultado con observación y no fue solventada, la cual se incluyen en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, entre las que destacan: No realizó los cálculos de manera correcta de la retención de impuestos sobre la renta, en el Cálculo de la Gratificación de fin de año, otorgó Canasta Básica y Bono de Transporte sin contar con un Plan de Previsión Social, no proporcionó actas de adjudicación, contratos de servicios, no incorporó indicadores con perspectiva de equidad de género, activos los cuales no fueron localizados, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO:	**6 b), c)**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-200-DAPT-21, 25 y 26	**Promoción de las Facultades de Comprobación Fiscal**
RECURRENTE:	**No**

Al 31 de diciembre de 2022, la Entidad registró en la cuenta 5110 "Servicios Personales" un monto de $4,699,098.15, tomándose como muestra todas las nóminas del ejercicio, integradas por los conceptos de Sueldo Tabular $3,419,750.48, Prima por años de servicio efectivos prestados $51,569.00, Prima Dominical $7,242.51, Prima Vacacional $35,943.10, Gratificación de Fin de Año $289,637.22, Tiempo Extraordinario $84,173.48, Canasta Básica $58,342.31 y Bono de Transporte $26,799.22, constatándose que efectuó pagos al personal, sin embargo, se observó lo siguiente:

b) No realizó los cálculos de manera correcta de la retención de Impuestos Sobre la Renta a los trabajadores en las nóminas, Gratificación de fin de año por $ 26,774.05, Prima vacacional por $7,475.72 y Finiquitos por $5,437.99, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

c) En el cálculo de la Gratificación de Fin de año 2022, se determinó una diferencia pagada de más a los empleados por $85,651.17.

Derivado de la omisión de efectuar correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta conforme a Ley, por no contar con un Plan de Previsión Social y por pagar de más por concepto de aguinaldo a sus trabajadores, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 96 y 99, fracción III

de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 87 de la Ley Federal del Trabajo y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	**6 d)**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-200-DAPT-21, 25 y 26	**Recomendación**
RECURRENTE:	**No**

Al 31 de diciembre de 2022, la Entidad registró en la cuenta 5110 "Servicios Personales" un monto de $4,699,098.15, tomándose como muestra todas las nóminas del ejercicio, integradas por los conceptos de Sueldo Tabular $3,419,750.48, Prima por años de servicio efectivos prestados $51,569.00, Prima Dominical $7,242.51, Prima Vacacional $35,943.10, Gratificación de Fin de Año $289,637.22, Tiempo Extraordinario $84,173.48, Canasta Básica $58,342.31 y Bono de Transporte $26,799.22, constatándose que efectuó pagos al personal, sin embargo, se observó lo siguiente:

b) Otorgó a sus empleados por concepto de Canasta Básica $58,342.31 y Bono de Transporte por $26,799.22, sin contar con un Plan de Previsión Social, en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la omisión de efectuar correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta conforme a Ley, por no contar con un Plan de Previsión Social y por pagar de más por concepto de aguinaldo a sus trabajadores, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 96 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 87 de la Ley Federal del Trabajo y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad contar con un Plan de Previsión Social aprobado por su órgano de gobierno y registrado y vigente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y/o la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en su defecto gravar para Impuesto Sobre la Renta los conceptos de Canasta Básica y Bono de Transporte otorgados como prestaciones a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO:	**9 a,b,c**
NÚM. PROCEDIMIENTO E-22-200-DAPT-31 y 33	**Promoción de Responsabilidad Sancionatoria Administrativa**
RECURRENTE:	**No**

Al 31 de diciembre de 2022, la Entidad ejerció gasto en diversas cuentas por un importe de $2,441,901.27, de los cuales un monto de $2,373,313.50, fue contratado de manera directa, observándose lo siguiente:

a) Respecto a 5 proveedores, debió contratar por medio de 3 cotizaciones o por invitación, conforme a los rangos establecidos por la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California.

b) Por concepto de Servicio de Vigilancia y Monitoreo, no presentó los contratos generados a dos proveedores, así como soporte documental del gasto registrado por $1,013,440.82.

c) Además, en la revisión de diversos gastos, omitió facilitar la evidencia que justifique el registro realizado y la recepción del bien o servicio de 5 proveedores, por un importe de $439,845.31

De conformidad con los artículos 18, fracción I y 25, fracción I del Reglamento Interno del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, es obligación del Director General dirigir, coordinar, controlar, vigilar y evaluar las actividades del Director Ejecutivo, así como de los Titulares de las Unidades Administrativas y del Titular de la Unidad Administrativa, vigilar la correcta aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la óptima utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del centro, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como administrar los recursos financieros provenientes por subsidio o ingresos propios, de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos por la Junta Directiva y el Director.

Derivado de no efectuar las contrataciones conforme a los rangos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Estado, falta de contratos, evidencia de registros contables y justificación del servicio recibido, se incumplió con lo establecido en los artículos 4 la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y con el oficio 0000001 de fecha 3 de enero de 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	**10**
NÚM. PROCEDIMIENTO E-22-200-DAPT-41 y 60	**Recomendación**
RECURRENTE:	**No**

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio fiscal 2022 de $12,500,000.00, está distribuido en tres programas, mismos que señalan objetivos, metas, actividades y unidades responsables de su ejecución, sin embargo, se observa que la

Entidad no identificó a la población objetivo, así como tampoco incorporó y promovió en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los tres programas que integran el Programa Operativo Anual 2022 de la Entidad, se determinó que éstos son resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, constatándose que su formulación y diseño, cumple con el modelo establecido, sin embargo, en su construcción no incorporó indicadores con perspectiva de equidad de género.

Derivado de no incorporar la perspectiva de equidad de género en su presupuesto de egresos y en la Matriz de Indicadores para Resultados, se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 40, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", con la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y con la "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo subsecuente, considere para la elaboración de su Programa Operativo Anual, las leyes y procedimientos aplicables para que sean incluidos en el mismo, la población objetivo, así como la perspectiva de equidad de género en su presupuesto de egresos y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

NÚM. DEL RESULTADO:	**17 a), b), c)**
NÚM. PROCEDIMIENTO P-22-200-DAPT-83	**Recomendación**
RECURRENTE:	**No**

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, tiene registrado en la cuenta contable 1240 "Bienes Muebles", activos con valor de $29,835,582.54, y al comparar el inventario físico de bienes muebles contra el padrón, se observó lo siguiente:

a) En la inspección física para verificar la existencia de los bienes de acuerdo al padrón, se detectó que existen 6 activos por un importe de $2,066,009.78, los cuales no fueron localizados.

b) Además, se localizaron 2 activos en uso, por un valor de $1,490,791.00, mismos que ya fueron dados de baja, sin proporcionar explicación o evidencia al respecto.

c) Asimismo, fueron localizados físicamente 19 equipos en desuso, mismos que no están en el padrón de bienes.

Derivado de la falta de controles de los bienes muebles conforme a la normatividad, se incumplió con lo establecido en los artículos 19, fracción VII y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y con lo establecido en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, realice la depuración de sus bienes en su contabilidad, así como llevar a cabo el procedimiento para efectuar la baja de sus bienes obsoletos, para no tener discrepancias entre los inventarios físicos, el padrón de bienes, los estados financieros y las cuentas de orden.

NÚM. DEL RESULTADO:	**18**
NÚM. PROCEDIMIENTO P-22-200-DAPT-98 y 99	**Promoción de Responsabilidad Sancionatoria Administrativa**
RECURRENTE:	**No**

Se tomó el saldo de la cuenta por pagar 2112-1-000640 de un proveedor, por un importe de $372,003.84 al 31 de diciembre de 2022, observándose al examinar pagos posteriores al cierre del ejercicio, que la Entidad no ha realizado el pago al proveedor.

De conformidad con los artículos 18, fracción I y 25, fracción I y XVIII del Reglamento Interno del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, compete al Director General dirigir, coordinar, controlar, vigilar y evaluar las actividades del Director Ejecutivo, así como de los Titulares de las Unidades Administrativas a su cargo y a la Unidad Administrativa por conducto de su Titular, vigilar la correcta aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la óptima utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del centro.

Derivado de la falta de pago a un proveedor, se incumplió con lo establecido en los artículos 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 6 restantes, se reestructuraron para generar, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción de las Facultades de Comprobación Fiscal y 3 Recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la Reunión de Trabajo de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares llevada a cabo en fecha 31 de enero de 2024, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los Resultados Finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados de Auditoria Financiera 6 b, c, 6d, 9 a, b, 10, 17 a, b ,c, y 18 se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 12 de marzo de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado

de Baja California, notificará al Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 24 de abril de 2024, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
30 ABR. 2024
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- LIC. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARZCH/JMJP/GRC/LAGL